

La Plata, 22 de julio de 2014.

Señor

Presidente de la Comisión de Educación y Cultura

Del Honorable Senado de la Nación

Dr. Eduardo Alberto Aguilar

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en nombre y representación de la Federación Argentina de Ingeniería Civil (F.A.D.I.C.) en relación al proyecto de ley (Exp- S- N° 1621), presentado por la Senadora Sandra Giménez e ingresado al Honorable Senado de La Nación el día 28 de mayo del corriente año, mediante el cual se propia reconocer automáticamente la validez de los títulos expedidos por universidades oficialmente reconocidas que formen parte del Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de Brasil, Paraguay, Bolivia y Chile, garantizando la homologación gratuita y la habilitación del ejercicio profesional sin perjuicio de la regulación específica a cada profesión.

Sus Fundamentos se cimientan en los fines y objetivos del Tratado de Asunción y países asociados y fundamentalmente en el sistema ARCOSUR a través de la Decisión N° 17/08.

Aunque loable en la intención, preocupa a esta Institución la simplificación que propone la iniciativa a partir de una realidad regional mucho más complicada y difícil de resolver. Alertamos también sobre los peligros de este reduccionismo en relación a las profesiones en las que, por su envergadura, se halla comprometido el interés público, valor que debemos preservar a ultranza ya que la protección del conjunto social debe ser el horizonte a alcanzar.

Advertimos que la norma citada en los fundamentos define la acreditación como el resultado del proceso de evaluación mediante el cual se certifica la calidad académica de las carreras de grado, estableciendo que satisfacen el perfil del egresado y los criterios de calidad previamente aprobados a nivel regional para cada titulación.

Justamente la norma ya mencionada prevé un complicado mecanismo para la acreditación regional de títulos universitarios en el que intervienen diversos organismos especializados debido a que cada país presenta realidades diferentes que se traducen en asimetrías a la hora de implementar políticas educativas.

Este complejo sistema carece de efectos habilitantes automáticos, es más específicamente se prevé que: *“El reconocimiento de la calidad académica de los títulos o diplomas de grado universitario que se otorgue en virtud de lo aquí establecido, no confiere de por sí, derecho al ejercicio de la profesión en los demás países”*.

A nuestro criterio resta aún mucho camino por recorrer para lograr estos tipos de reconocimiento de habilitación profesional, teniendo en cuenta que fundamentalmente los mismos, cuando la realidad regional lo permita, deberán basarse en acuerdos recíprocos y seguros que garanticen que las profesiones sean desarrolladas con equivalencias académicas que brinden seguridad y garanticen equidad a los países involucrados.

En consecuencia solicitamos se revean los conceptos vertidos en el texto propuesto habida cuenta de los peligros que el mismo entraña para el bien común de la Nación.

Sin otro particular, y quedando a vuestra disposición saludo a Ud. atte.

Ing. José María JÁUREGUI  
Presidente FADIC